



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que revisado el Sistema de Gestión, se constató que el día 9 de julio de 2021, se arrió memorial subsanando los requisitos exigidos en auto inadmisorio del 25 de junio de 2021; igualmente se verificó que la fecha de presentación del mismo fue de manera extemporánea, pues el término se cumplió el día 8 de julio de 2021.

A Despacho para resolver,

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
Secretaria

Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 123
RADICADO N° 2021-000197-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que el memorial subsanando requisitos se allegó de manera extemporánea el día 9 de julio de 2021, esta Judicatura con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda "*VERBAL DE DIVORCIO O CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO*", incoada por XIOMARA ANGEL LÓPEZ, en contra de GERMÁN MANUEL LÓPEZ LÓPEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96bda44f0a4168ee80fa94af2f8a2cd275170f1ec17ad48e17d3a9ae823ef105

Documento generado en 16/07/2021 10:40:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>